



# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 24 de septiembre de 2015

Número 4369-V

## CONTENIDO

### Iniciativas

Con proyecto de decreto, por el que se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales a la LXIII Legislatura, en el distrito electoral federal 1, del estado de Aguascalientes, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios

## Anexo V

**Jueves 24 de septiembre**

## Iniciativas

CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CONVOCA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE DIPUTADOS FEDERALES A LA LXIII LEGISLATURA, EN EL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 1, DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUSCRITA POR LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Los suscritos diputados federales, César Camacho Quiroz, Marko Antonio Cortés Mendoza, Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez, Norma Rocío Nahle García, Clemente Castañeda Hoeflich, Luis Alfredo Valles Mendoza y Alejandro González Murillo, coordinadores de los grupos parlamentarios con representación en la Cámara de Diputados, e integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, primer párrafo, 71, fracción II, y 77, fracción IV) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 23, numerales 1 y 2, y 24, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compondrá por representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años; estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.
2. Que con base en lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad electoral aplicable, el 7 de junio de 2015 se llevaron a cabo elecciones federales ordinarias para elegir a los integrantes a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.
3. Que el 4 de agosto de 2015, la Secretaría General de la Cámara de Diputados fue notificada de la sentencia SM-JIN-35/2015, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurino-

minal, mediante la que resolvió anular la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral federal 1, con cabecera en Jesús María, Aguascalientes, revocando la constancia de mayoría y, por tanto, la validez de la elección respectiva.

4. Que por tal motivo, se interpuso recurso de reconsideración, mismo que fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-REC-503/2015, confirmando la sentencia dictada por la Sala Regional, cuyo resolutivo establece:

*ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en el Monterrey, Nuevo León, al resolver el juicio de inconformidad SM-JIN-35/2015.*

5. Que en consecuencia, de los 300 diputados federales electos por el principio de mayoría relativa, para conformar la actual Legislatura, está pendiente por definir el correspondiente al distrito electoral 1 de Aguascalientes.

6. Que el 23 de agosto de 2015, en cumplimiento del artículo 328, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral remitió a la Secretaría General de la Cámara de Diputados el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Encuentro Social, los diputados que les corresponden para el periodo 2015-2018*, en el que, al determinar la asignación correspondiente a cada partido político nacional, señaló que la asignación definitiva de una diputación plurinominal, correspondiente a la tercera circunscripción, quedaba sujeta a la condición suspensiva consistente en esperar el resultado electoral definitivo, firme e inatacable de la elección federal extraordinaria que se efectúe en el distrito electoral federal 1 de Aguascalientes.

7. Que derivado de lo anterior, y a efecto de que el Pleno de la Cámara de Diputados quede integrado por 500 legisladores, como lo establece nuestra Constitución, se encuentran pendientes por resolver dos diputaciones federales.

8. Que el artículo 63, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*...Tanto las vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión que se presenten al inicio de la legislatura, como las que ocurran durante su ejercicio, se cubrirán: la vacante de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, la Cámara respectiva convocará a elecciones extraordinarias de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 77 de esta Constitución...*

9. Que conforme al artículo 77, fracción IV, de nuestra Carta Magna, cada una de las Cámaras puede, sin la intervención de la otra:

*IV. Expedir convocatoria, dentro del término de 30 días a partir de que ocurra la vacante, para elecciones extraordinarias que deberán celebrarse dentro de los 90 días siguientes, con el fin de cubrir las vacantes de sus miembros a que se refiere el artículo 63 de esta Constitución, en el caso de vacantes de diputados y senadores del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, salvo que la vacante ocurra dentro del año final del ejercicio del legislador correspondiente.*

10. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prescribe, en su artículo 23, numerales 1 y 2, lo siguiente:

*1. Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.*

*2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.*

11. Que con fundamento en el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los coordinadores de los grupos parlamentarios coincidimos en la necesidad de que esta iniciativa sea puesta a consideración del Pleno con la dispensa de todos los trámites, a efecto de que el Instituto Nacional Electoral cuente con el tiempo necesario para organizar el proceso electoral, asegurando los derechos políticos de los ciudadanos del distrito electoral federal 1 de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:**

Se convoca a elecciones extraordinarias de Diputados Federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el Distrito Electoral Federal 1 del Estado de Aguascalientes.

**Artículo Primero.** Se convoca a elecciones extraordinarias de diputados federales a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, en el distrito electoral federal 1, con cabecera en Jesús María, del Estado de Aguascalientes.

**Artículo Segundo.** Las elecciones extraordinarias se celebrarán el domingo 6 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones de la presente convocatoria.

**Artículo Tercero.** Los candidatos a diputados federales, tanto el propietario como el suplente, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10 y 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Artículo Cuarto.** Con fundamento en los artículos 63, primer párrafo y 77, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numerales 1 y 2 y 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en acatamiento del re-

solutivo tercero de la sentencia SM-JIN-35/2015, emitida y ratificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruye al Instituto Nacional Electoral para que proceda conforme a dicha sentencia, y disponga lo necesario para realizar la elección señalada en el Artículo Primero del presente Decreto.

**Artículo Quinto.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ajustará los plazos previstos por la ley, tomando en consideración la fecha establecida por este Decreto para la realización de la elección extraordinaria.

**Artículo Sexto.** Los diputados federales que resulten electos conforme al presente Decreto concluirán su periodo constitucional el 31 de agosto de 2018.

#### Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.

Diputado César Camacho Quiroz (rúbrica)  
Presidente de la Junta de Coordinación Política y  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática

Diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica)  
Coordinadora del  
Grupo Parlamentario de Morena

Diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Nueva Alianza

Diputado Alejandro González Murillo (rúbrica)  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Encuentro Social

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura

##### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

##### Mesa Directiva

**Diputados:** Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

##### Secretaría General

##### Secretaría de Servicios Parlamentarios

##### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>